

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente:

D. José Miguel Martínez Palacios.

Vocales:

D. Joaquín Ortega Herrera.

D.ª Elena Encinas Martín.

D. Isaac Gil Sánchez.

Secretaria:

D.ª Elicia Soto Sevilla.

Tribunal suplente

Presidenta:

D.ª Cruz Fernández Espinosa.

Vocales:

D. Francisco Oliver Echevarría.

D.ª Raquel Chamorro Fraile.

D. Diego Sancho Velasco.

Secretario:

D. Luis Landa Fernández.

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/1255/2009, de 1 de junio, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se cita.

El artículo 48.2.b) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, regula los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo, estableciendo entre ellos, el de libre designación con convocatoria pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», procedimiento desarrollado en el artículo 61 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 26.1 g) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración, determina entre las atribuciones de los Consejeros el nombramiento y cese de los titulares de los puestos de libre designación funcionalmente dependientes de su Consejería.

Por su parte, el Decreto 278/1996, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a funcionarios públicos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, modificado por Decreto 7/2001, de 18 de enero, y por Decreto 136/2001 de 3 de mayo, determina aquéllos que pueden ser cubiertos por el mencionado procedimiento, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto anunciar la provisión por el sistema de libre designación, entre funcionarios, del puesto de trabajo que se indica en el Anexo de esta Orden, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.— Los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo de instancia aprobado por Orden de 9 de marzo de 1987 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial («B.O.C. y L.» de 18 de marzo de 1987).

Segunda.— Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación/ de esta Orden, en el Registro de la Gerencia de Servicios Sociales, C/ Padre Francisco Suárez, n.º 2, 47006 - Valladolid, o de acuerdo con lo previsto en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— Los aspirantes acompañarán a la solicitud «Currículum Vitae» en el que figuren las titulaciones académicas, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas y otros méritos.

Cuarta.— El puesto convocado podrá ser declarado desierto.

Quinta.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 1 de junio de 2009.

El Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO QUE SE CITA

Centro Directivo: Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Gerencia Territorial de Segovia.

Hogar Tercera Edad San José-Segovia I-A.

Denominación del puesto: Director Hogar.

Código R.P.T.: 44044.

Grupo: A2/C1.

Nivel: 22.

Complemento Específico: 11.

Administración: Administraciones Públicas.

Localidad: Segovia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para la provisión de puestos del Profesorado de Religión Católica en Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Disposición Adicional tercera, apartado 2, establece que «los profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza de las religiones en centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, con las respectivas Administraciones competentes. La regulación de su régimen laboral se hará con la participación de los representantes del profesorado. Se accederá al destino mediante criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad.»

Lo establecido en la LOE sobre el profesorado de religión pretende articular la efectividad del mandato contenido en el artículo 27.3 de la Constitución Española por el que «los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones», con los derechos que nuestro ordenamiento atribuye a los trabajadores que realizan esas tareas y a la necesidad de respetar la singularidad de la relación de confianza y buena fe que mantienen con las distintas confesiones religiosas con las que existen relaciones de cooperación.

Se atiende también a la particularidad de la Iglesia Católica expresada en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, punto de partida del régimen laboral vigente con estos docentes, que en su artículo III dispuso: «La enseñanza religiosa será impartida por las personas que, para cada año escolar, sean designadas por la autoridad académica entre aquellas que el Ordinario diocesano proponga para ejercer esta enseñanza».

Se atiende la regulación a la doctrina del Tribunal Constitucional, reiterada a partir de la Sentencia 38/2007, de 15 de febrero, que considera válida la exigencia de la idoneidad eclesial como requisito de capacidad para el acceso a los puestos de trabajo de profesor de religión en los centros de enseñanza pública, al propio tiempo que exige que esa declaración de idoneidad, o su revocación, sea respetuosa con los derechos fundamentales del trabajador.

En su virtud, conforme a los puestos de trabajo de personal laboral de Profesores de Religión y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación así como en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, procede convocar un procedimiento de provisión de puestos, en el ámbito territorial de cada diócesis en el caso de la religión católica, con el fin de que aquellos trabajadores que, voluntariamente participen en él, puedan obtener plaza en los puestos de trabajo convocados.

En atención a lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por el artículo 7.º del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación («B.O.C. y L.» n.º 139, de 18 de julio), esta Dirección General, acuerda convocar el procedimiento para la provisión de puestos del colectivo de personal laboral de Profesores de Religión transferidos a esta Comunidad mediante Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, dependiente de la Consejería de Educación, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento para la provisión de puestos de trabajo que permanecen vacantes según aparecen reflejados en el Anexo III de esta convocatoria, al profesorado de Religión Católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Segunda.– Requisitos de participación.

2.1. Para poder participar en este proceso deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Haber obtenido la Declaración Eclesial de Competencia Académica, estar en posesión de la Declaración Eclesial de Idoneidad, expedida por el Ordinario diocesano donde se pretenda impartir clase de religión, y haber sido propuesto por este (misio canónica) para el anterior curso escolar completo, y disponer de misio canónica para el curso escolar 2009-2010, todo ello con carácter previo a su contratación por la Consejería de Educación.
- Reunir los mismos requisitos de titulación exigibles, o equivalentes, en el respectivo nivel educativo, a los funcionarios docentes no universitarios conforme se enumeran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabaja-

dores o ser extranjero con residencia legal en España y autorizado a trabajar o en disposición de obtener una autorización de trabajo por cuenta ajena.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber obtenido destino de jornada completa mediante procedimiento de provisión de puestos de Profesorado de Religión, en los dos años anteriores a la presente convocatoria, salvo que posteriormente se modificase a la baja dicha jornada.

2.2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I a la presente Resolución. Este modelo se encuentra también a disposición de los interesados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

La solicitud implicará la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, deberá aportar copia del correspondiente documento nacional de identidad.

Las localidades, centros, jornada y demás características de los puestos de trabajo aparecen publicados en el Anexo III de vacantes de esta convocatoria.

3.2. Los participantes deberán consignar los datos incluidos en la solicitud con arreglo a las siguientes instrucciones:

En el apartado 1 «Datos personales» los concursantes cumplimentarán todos los indicados en la instancia.

En el apartado 2 «Datos profesionales» deberán igualmente consignarse todos los indicados en la solicitud.

En el apartado 3 «Solicitud de puestos» se especificarán los puestos vacantes solicitados relacionados consecutivamente con el número de orden de preferencia para la adjudicación (1, 2, 3...). Los puestos se identificarán con el código de puesto que aparece en el Anexo III de puestos vacantes. Aquellas peticiones formuladas, en las que figuren datos erróneos o contradictorios respecto de las vacantes solicitadas, serán suprimidas de la relación de puestos solicitados pasándose a los siguientes del orden de petición.

3.3. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles o estén incompletos se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

3.4. La solicitud debidamente cumplimentada por el interesado irá dirigida a la Ilma. Directora General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, y se presentará, junto documentación señalada en la base 4.2, en los registros de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas unidades estarán obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días naturales contados a partir del día

siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.6. Si las solicitudes presentasen faltas o adolecieran de defectos subsanables que impidiesen la certificación y tramitación de las mismas, se pondrá tal circunstancia en conocimiento del interesado otorgándole un plazo de 10 días naturales para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación se haya producido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3.7. El solicitante podrá desistir totalmente de su petición en cualquier momento anterior a la resolución provisional del procedimiento. El desistimiento parcial o cualquier modificación de la solicitud sólo es posible realizarlo durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Méritos, baremo y documentación a presentar.

4.1. En la valoración de los méritos se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Experiencia docente. (Máximo 45 puntos)

- Por cada curso académico completo de docencia en el área de religión o fracción superior a 6 meses2 puntos.
- Por cada curso académico completo de docencia en cualquier otra área o fracción superior a 6 meses0,50 puntos.

Los servicios prestados a partir de 1999 se certificarán por las Direcciones Provinciales de Educación (Anexo II), al igual que los servicios previos ya reconocidos por éstas.

Los servicios prestados con anterioridad a esa fecha, no recogidos en el párrafo anterior, serán certificados por las Delegaciones Diocesanas y Colegios Privados, con el visado de la Dirección Provincial de Educación.

b) Titulación. (Máximo 15 puntos).

Serán baremadas otras titulaciones universitarias distintas a la consignada en la solicitud de acceso al puesto de trabajo, conforme al siguiente baremo:

- Título de Doctor o Licenciado en Teología10 puntos
- Título de Licenciado en C. Religiosas o Estudios Eclesiásticos9 puntos
- Título de Diplomado en C. religiosas o similar8 puntos
- Título de Doctor o Licenciado en otras áreas2 puntos
- Diplomaturas Universitarias en otras áreas1 punto

Para su valoración se tendrá en cuenta el título de la universidad correspondiente

c) Formación. (Máximo 20 puntos).

- Plan de Formación Sistemática de la Conferencia Episcopal Española.
Por curso, con un contenido mínimo de 4 créditos1 punto
- Cursos, de 20 horas mínimo, realizados por las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza, siguiendo los Planes de Formación del profesorado de la CEE o de la propia diócesis.

Por cada uno0,5 puntos

- Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo, realizados en los últimos 15 años, y en relación directa con esta asignatura y su pedagogía, de 20 horas mínimo y realizados por Instituciones Educativas, a propuesta de la Delegación Diocesana de Enseñanza.

Por cada uno0,5 puntos

- Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo, realizados en los últimos 15 años, de 20 horas mínimo y en relación directa con la pedagogía general, realizados por otras Instituciones Educativas.

Por cada uno, homologado 0,2 puntos

Los cursos de menos de 20 horas, no son acumulables, y por tanto no se tendrán cuenta.

Para la valoración de cada uno de los apartados anteriores será necesario que los cursos estén certificados por la Delegación Diocesana de Enseñanza o Instituciones Educativas Públicas.

Para la valoración de las Asignaturas cursadas y aprobadas, se deberá aportar certificado del Centro correspondiente.

d) Valoración del desempeño y de la misión encomendada, en los últimos 8 años. (Máximo 20 puntos)

- Por ejercer cargos de responsabilidad diocesana, arciprestal o parroquial (con nombramiento del Ordinario), que impliquen

gestión de recursos humanos, programación y realización de actividades formativas para adultos o voluntarios jóvenes, programas de atención a la familia, educación de niños y adolescentes, etc.,

Por curso,1 punto

- Por ejercer de Coordinador pedagógico diocesano (con nombramiento del Ordinario)

Por curso,1 punto

- Por llevar a cabo actividades de Animación y Educación de la fe o participar en actividades de voluntariado organizadas en Instituciones de la Iglesia Católica, con una dedicación mínima de 35 horas, presentadas y reconocidas por la Delegación Diocesana de Enseñanza,

Por curso0,5 puntos

- Por organizar y desarrollar actividades extraescolares en relación con el área de Religión Católica, tanto en el centro como en colaboración con instituciones eclesiales con una dedicación mínima de 20 horas, presentadas previamente y reconocidas por la Delegación Diocesana de Enseñanza,

Por curso0,2 puntos

- Por coordinar actividades formativas en relación con instituciones educativas a propuesta de la Delegación Diocesana de Enseñanza, con una dedicación mínima de 20 horas,

Por curso0,2 puntos

Para su valoración se deberá aportar certificado de la Delegación Diocesana de Enseñanza previa acreditación documental de la institución correspondiente.

4.2. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que realice la autorización mencionada en la base 3.1.
- b) Certificado original de los servicios prestados o en su defecto copia compulsada debidamente registrada de su solicitud.
- c) Original o fotocopia compulsada de los méritos alegados de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, punto 1, debiéndose presentar todos los Títulos e indicando en la solicitud el Título de acceso al puesto.

Quinta.- Adjudicación.

5.1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta.

5.2. En caso de empate entre dos o más solicitantes se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado 1.º de la base cuarta. De persistir el empate se deshará en función de la puntuación obtenida en el apartado 2.º de la misma base. Si continúa el empate se deshará en función de la puntuación obtenida en el apartado 3.º de la misma base, y de resultar necesario se atenderá a la mayor edad del concursante.

5.3. Adjudicados los puestos del Anexo III, las vacantes que se originen por haber obtenido nueva plaza el titular de un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo, serán cubiertas provisionalmente y ofertadas al procedimiento de provisión de puestos para el siguiente curso escolar.

Sexta.- Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración. Los componentes de la Comisión serán nombrados por la Directora General de Recursos Humanos.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

6.2. Además de los miembros titulares de dicha Comisión de Valoración, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

6.3. Corresponde a la Comisión de Valoración realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto, al concursante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

Séptima.- Resolución.

7.1. Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la consiguiente Resolución provisional del procedimiento de provisión de pue-

tos, contra la que se podrán realizar alegaciones que irán dirigidas a: Comisión de Valoración, Consejería de Educación, Dirección General de Recursos Humanos, Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

7.2. Las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional serán estimadas o rechazadas, a propuesta de la Comisión de Valoración, por la Resolución definitiva del procedimiento, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. La Resolución definitiva del procedimiento de asignación de puestos, podrá ser impugnada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril y 59 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

7.4. La Resolución definitiva del concurso se comunicará a los Ordinarios Diocesanos para que puedan incorporarla a su propuesta anual, previa a la contratación o modificación de contrato.

Octava.- Irrenunciabilidad de destinos, cese y toma de posesión.

8.1. Los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

8.2. Los destinos derivados de la participación en este procedimiento de provisión de puestos tendrán en todo caso carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho a indemnización alguna.

8.3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará el día 1 de septiembre del nuevo curso escolar. Para atender a la evaluación de los alumnos en el mes de septiembre, se podrá prorrogar la toma de posesión del nuevo destino, de los trabajadores de Educación Secundaria y Bachillerato.

8.4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

8.5. Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

Novena.- Norma final.

La presente Resolución, previa reclamación en la vía administrativa según disponen los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser impugnada por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y 59 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Valladolid, 5 de junio de 2009.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS*

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN. CURSO 2009/2010

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO MÓVIL	
TELÉFONO FIJO	DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	TÍTULO DE ACCESO AL PUESTO		

2.- DATOS PROFESIONALES

DIÓCESIS	CATEGORÍA DE PROFESOR DE RELIGIÓN: <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA
CENTRO DE SERVICIO 2008/2009	

3.- SOLICITUD DE PUESTOS

ORDEN PREF.	CÓDIGO DE PUESTO	CENTROS	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos para solicitar los puestos que relaciono y que los datos y circunstancias que hago constar son ciertos.

La presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad. En el caso de que no autorice esta tramitación, deberá señalar con una "X" esta casilla y presentar copia del correspondiente documento nacional de identidad.

En....., a de de 2009

(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, notificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

D/Dña., Director/a Provincial de Educación de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en el expediente personal del/de la trabajador/a

Apellidos:
Nombre: N.I.F. nº

Resultan acreditados los siguientes extremos:

1. Datos del puesto de trabajo desempeñado por el/la trabajador/a:

Tipo de contrato:
Categoría profesional:, Grupo:
Centro de destino:
Primaria Secundaria
Localidad:, Provincia:

2. Datos de los servicios prestados y/o servicios previos ya reconocidos en la Administración Pública¹:

GRUPO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	CONSEJERÍA O DEPARTAMENTO	AÑOS	MESES	DÍAS

Y para que conste, a los efectos de acreditar los méritos correspondientes según la base cuarta, punto primero, de la Resolución de de de 2009, por la que se establecen instrucciones relativas a la provisión de puestos del Profesorado de Religión en Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación, en, a de de 200.....

¹ Al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO III
VACANTES PRIMARIA

CÓDIGO PUESTO	CENTROS DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
AS101	CEIP "San Antonio"	Ponferrada	León	Astorga	Completa	
AS102	CEIP "Teleno" CEIP "San Jose de Calasanz "	La Bañeza,	León	Astorga	Completa	
AS103	CEIP "San Idelfonso" CEIP San Lorenzo de Brindis"	Camponayara, Villafranca	León	Astorga	Completa	
AS104	CRA "Armellada", CRA "Santa Marina del Rey"	Armellada Santa Marina del Rey	León	Astorga	Completa	
AV101	CEIP "El Calvitero" CEIP "Juan Arrabal"	La Carrera El Barco de Avila	Ávila	Ávila	Completa	
LE102	CEIP. "Fray Bernardino de Sahagún"	Sahagún	León	León	Parcial	14,58
SG101	C..R.A"El Pinar"	Navas de Oro,	Segovia	Segovia	Completa	
SG102	C.R.A."Los Arenales" CRA "Las Cañadas"	Cantalejo, Aguilafuente	Segovia	Segovia	Completa	
SG103	C.R.A. De Riaza	Riaza	Segovia	Segovia	Parcial	14,58
SG104	CEIP San Rafael CEIP.La Estación del Espinar	San Rafael Estación del Espinar	Segovia	Segovia	Completa	
SG105	CEIP "Marques del Arco"	San Cristobal de Segovia	Segovia	Segovia	Completa	
SG106	CEIP Las Cañadas CRA Los Llanos CEIP Carlos Lecea	Tres Casas Valverde del Majano Segovia	Segovia	Segovia	Completa	
SO101	CEIP. Virgen del Rivero	San Esteban de Gormaz.	Soria	Soria	Completa	
SO102	CEIP."Practicas de Numancia"	Soria	Soria	Soria	Completa	
SO103	CRA El Valle CRA Campos de Gomara	Almarza, Gomara(Serón y Deza)	Soria	Soria	Parcial	13,13
VA101	CEIP. Miguel Cervantes CEIP. Gonzalo de Berceo	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Completa	

ANEXO III
VACANTES SECUNDARIA

CÓDIGO PUESTO	CENTROS DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
BU201	IES Cardenal López Mendoza	Burgos	Burgos	Burgos	Completa	
PA201	I.E.S. "Jorge Manrique"	Palencia	Palencia	Palencia	Completa	
SO201	I.E.S. Santa Catalina IES San Leonardo	Burgo de Osma San Leonardo de Yagüe	Soria	Soria	Completa	
ZA201	I.E.S" León Felipe"	Benavente	Zamora	Zamora	Completa	